

Boletín informativo

NUEVAS DISPOSICIONES PARA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LOS CENTROS DE TRABAJO

El 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 terminó el estado de calamidad pública, lo cual tuvo como consecuencia la pérdida de vigencia las disposiciones presidenciales, por lo tanto se emitieron los acuerdos siguientes:

1. Acuerdo Ministerial 229-2020 que regula el «Sistema de alertas sanitarias para la atención de la epidemia COVID-19».

Establece las medidas que deben cumplir todos los habitantes para evitar el contagio y transmisión del virus SARS-CoV-2, que son:

- a. Uso universal y adecuado de mascarilla o tapaboca;
- b. Distanciamiento social o físico mínimo de 1.5 metros entre personas cuando se encuentre fuera de la vivienda;
- c. Higiene de manos mediante el uso de agua y jabón por 20 segundos o con gel con alcohol con al menos 60% de concentración.

Asimismo, establece las medidas aplicables para los centros de trabajo según el tipo de actividad que desarrollen tales como:

- Se debe considerar que este sistema de alertas tiene un ámbito de aplicación: municipal, departamental regional y/o nacional, por lo que cada centro de trabajo se registrará por las normas aplicables a su actividad de acorde a su ubicación según lo indique el tablero.
- Algunos de los temas laborales que se regulan son: horarios o turnos escalonados, que se propicie la implementación el teletrabajo, el aforo de los locales, etc.

2. El Acuerdo Ministerial 150-2020 regula «Disposiciones reglamentarias y reformas para garantizar la salud pública derivado de la pandemia COVID-19».

Además de lo que indica el Acuerdo Ministerial anteriormente citado, dentro de las regulaciones laborales señala que tanto el sector público como privado deben permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando elementos para su desarrollo.

También indica que se deben limitar las reuniones presenciales y optar por el uso de aplicaciones telemáticas para la realización de cualquier clase de actividad que la función pública permita. En caso fuera necesario comparecer físicamente para el cumplimiento de atribuciones será solamente en lugares, salones o espacios amplios donde se asegure ventilación natural, asegurar el distanciamiento social, uso de mascarilla y evitar quitársela aun en uso de la palabra y se limitará el tiempo de cada actividad, para reducir al máximo los riesgos de contagio e infección.

Por último, establece que las reuniones de los miembros de sociedades, fundaciones, consorcios, organizaciones no gubernamentales, cooperativas, organización de trabajadores y personas jurídicas para celebrar asambleas, juntas o reuniones deberán realizarse respetando de forma estricta las disposiciones legales vigentes para evitar el contagio de la enfermedad COVID-19 emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la reglamentación sanitaria en general.

+502 2314-4646

www.valenzuela-herrera.com

www.taxandlabor.com

Ambos acuerdos entraron en vigencia el 1 DE OCTUBRE DE 2020.



Valenzuela Herrera y Asociados